TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REDIEX
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES

CONTRATO NRO 32/2014
PARA DIFUSION DEL PROGRAMA EN MEDIOS LOCALES

El presente contrato, celebrado entre la **Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX)** – Programa **"Apoyo a las Exportaciones Paraguayas" – Préstamo BID 1916 BL/PR del Ministerio de Industria y Comercio**, con domicilio en **Mcal López 3333 esq/ Dr. Weiss – Asunción / Paraguay**, representado en este acto por el **Sr. Víctor Luis Bernal Lugo**, en su carácter de **Director Nacional de REDIEX**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nro 1948/2014** en lo sucesivo llamado "el contratante", por una parte, y por la otra, la **Empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.**, con domicilio en **Alejo Garcia 2589 c/ Rio de la Plata**, representado en este acto por el **Sr. Enrique Biedermann Smith** con **CI Nro 1.055.059** en lo sucesivo llamado "el contratado".

Por cuanto el Contratante ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Servicio de **"Difusión del Programa en Medios Locales"** con cargo al financiamiento en la partida de Objeto de Gasto 260 conforme al Plan Financiero y Presupuesto asignado al presente Ejercicio Fiscal para el Ministerio de Industria y Comercio, en el marco del Programa "Apoyo a las Exportaciones Paraguayas" y ha aceptado la Oferta del Contratado por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los Servicios".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- ALCANCE DE LOS SERVICIOS:
El contrato comprende la ***DIFUSIÓN DEL PROGRAMA EN MEDIOS LOCALES*** de acuerdo a lo listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los Servicios" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1).

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) La oferta del **Contratado**;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- DURACIÓN:
Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a **partir de esta fecha y continuará vigente por 60 días** o cuando el **Contratante** haya dado por

aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del **Contratado**. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el **Contratante**.

4- PRECIO DEL CONTRATO:
El precio de este contrato es de Gs **909.368.006 (Guaranies novecientos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil, seis)**, impuestos incluidos.

5- FORMA DE PAGO:
Crédito, los pagos se efectuarán contra entrega de los servicios solicitados en las ORDENES DE SERVICIOS solicitadas por el contratante, a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio, conforme al plan de caja efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda para el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los (60) sesenta días a partir de la presentación de las facturas.

La solicitud de pago debe ir acompañada por la Nota de Remisión, la Constancia de Conformidad de los servicios recibidos, expedidas por el receptor del servicio y las Facturas conformadas.

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto cuando así correspondiere.

Lugar de presentación de la solicitud de pago: **UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto) - REDIEX – Mesa de Entrada - Av. Mcal. López Nº 3.333 y Dr. Weiss – Ministerio de Industria y Comercio.**

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar el compromiso en obligación de pago por parte del contratante será exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar al contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.

6- FECHA(S) DE ENTREGA:

Los pedidos serán solicitados a través de órdenes de servicios autorizadas por el Director Nacional.

El plazo de entrega de los bienes y/o servicios se será: ***dentro de los 02 (dos) días*** desde la firma de la recepción de la orden de servicio emitida por el Programa de Apoyo a las Exportaciones Paraguayas, 1916/BL-PR.

La prueba de la provisión correspondiente de los servicios deberán ser entregados en la Administración de la Unidad Ejecutora de Proyecto del Préstamo BID 1916/BL-PR, sito en Av. Mariscal López Nº 3.333 y Dr. Weiss – Planta Baja Edificio del Ministerio de Industria y Comercio o en el sitio que estipule la Orden de Servicio, acompañado de Nota de Remisión Original (o documento equivalente) y una fotocopia de la Orden de Servicio correspondiente.

7- DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el **Contratante** considera que el desempeño del **Contratado** es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al **Contratado** la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el **Contratado** reciba la notificación del **Contratante**.

8- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **Contratante** como el **Contratado,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **Contratante,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **Contratado** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el **Contratante** por causa imputable al **Contratado**.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al **Contratante**.

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL CONTRATANTE, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATADO.

El **Contratante,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial , en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del **Contratado.**

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 días calendario continuos, sin autorización escrita del **Contratante.**

d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega.

e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL CONTRATADO POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL CONTRATANTE.

El **Contratado,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **Contratante** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **Contratante** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **Contratante.**

11- REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el **Contratante** o el **Contratado** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los cinco (05) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **Contratante** o el **Contratado,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **Contratado,** se consolide en favor del **Contratante** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **Contratante,** procederá a establecer los montos reembolsables al **Contratado** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **Contratante** quedará en libertad de continuar la provisión de los servicios, a través de otro **Contratado.**

12- RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL CONTRATANTE O AL CONTRATADO.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **Contratante** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **Contratante**, mediante carta notariada dirigida al **Contratado,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **Contratado** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **Contratante.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **Contratante** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **Contratante** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- SEGUROS: N/A

14- MULTAS:

Si el contratado no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 6 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los servicios a prestarse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al **Contratado**, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los servicios a prestarse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del **Contratante**, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **Contratante** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **Contratante,** del pago o pagos pendientes.

15- GARANTIA DE LOS BIENES: N/A

16- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN
El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

18- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar ~~plena~~ asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que:

solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 y 14.2.-

Firmado por: _____

Aclaración: **Sr. Víctor Luis Bernal Lugo - Director Nacional de REDIEX**

Fecha: 25 de agosto de 2014.-

Firmado por: _____

Aclaración: **Sr. Enrique Biedermann Smith – BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.**

Fecha: 25 de agosto de 2014.-

FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

ORIGINAL

Fecha: 30 De Julio de 2014.-
Llamado Difusión del Programa en Medios Locales ID (Portal): 278616

CP N°: 05/2014
A: **Red de Inversiones y Exportaciones - Programa de Apoyo a las Exportaciones Paraguayas Préstamo BID 1916/BL-PR**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:
(a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Documentos del Concurso, incluyendo las Adendas N° 1 (UNO) y Notas Aclaratorias N° n/a

(b) De conformidad con los Documentos de la Solicitud de Cotización nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos (según corresponda, sólo se indicará "bienes" o "servicios"): Emisión de Spot en Televisión Abierta, Emisión de spot en Televisión de Cable, Emisión de Spot en Tigo TV., Pauta en Prensa Escrita, Pauta Digital. Dentro de los 02 (dos) días desde la firma de recepción de orden de compra emitidas por el Programa de Apoyo a las Exportaciones Paraguayas 1916/BL-PR

(c) El precio total de nuestra cotización es el siguiente: Gs. 909.368.006 (Novecientos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil seis) el Impuesto al Valor Agregado es Gs. 82.669.819 (Ochenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos diez y nueve).

(d) Nuestra cotización se mantendrá vigente por un período de 60 días calendario, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de cotizaciones, de conformidad con los Documentos del Concurso CP N°. 05/2014. Esta cotización nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

(e) Nuestra firma, incluyendo todo subcontratista o proveedor relacionado con cualquier Contrato, tienen nacionalidades de países elegibles.

(f) Para este Concurso no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una cotización, de conformidad con los Documentos del Concurso.

(g) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco para presentar cotizaciones, ni se encuentra en la lista de firmas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es) ni por La Convocante.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

(h) Nuestra firma, cumple con lo previsto en las clausulas de fraude y corrupción o practicas prohibidas previstas en las políticas de adquisiciones del BID (http://www5.iadb.org/idbppi/aspx/ppProcurement.aspx?planguage=ENGLISH)
(i) Entendemos que esta cotización, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación, hasta la preparación y ejecución del documento formal.

(j) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la cotización evaluada como la más baja ni ninguna otra de las cotizaciones que reciba.

Nombre Enrique Biedermann Smith En calidad de Presidente

Firma.....
Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de Biedermann Publicidad S.A.

El día Miércoles, 30 .del mes Julio de 2014.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.

ORIGINAL

FORMULARIO N° 2
LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Fecha: 30 de Julio de 2014
Llamado: DIFUSION DEL PROGRAMA EN MEDIOS LOCALES
Solicitud de Cotización: CP N°. 05/2014
Nombre del Oferente: BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A

Nro	Medio	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de Spots	Precio unit. (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	Código de catálogo 82101801-003						
1	**EMISION DE SPOTS EN TELEVISION ABIERTA**						
1.1	**CANAL TELEFUTURO / PROGRAMAS**						
1.1.1	Día a Día	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	9 (nueve)	2.851.800	25.666.200
1.1.2	Meridiano Informativo				9 (nueve)	6.435.000	57.915.000
1.1.3	Telediario				9 (nueve)	7.975.000	71.775.000
1.1.4	La Lupa				2 (dos)	2.155.725	4.311.450
1.1.5	El Conejo				3 (tres)	5.173.740	15.521.220
1.1.6	La Película (1ra función)				2 (dos)	2.263.511	4.527.023
1.1.7	La Película (2da función)				3 (tres)	2.155.725	6.467.175
1.2	**CANAL PARAVISION / PROGRAMAS**						
1.2.1	Paravision Noticias 1ra. Edición	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	5 (cinco)	4.631.492	23.157.461
1.2.2	Paravision Noticias 2da. Edición				5 (cinco)	5.150.000	25.750.000
1.2.3	Cine Paravision				4 (cuatro)	2.646.567	10.586.268
1.2.4	Los Analistas				4 (cuatro)	1.470.315	5.881.260
1.3	**CANAL SNT / PROGRAMAS**						
1.3.1	La mañana de cada día	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	9 (nueve)	2.730.000	24.570.000
1.3.2	Informativo del mediodía				9 (nueve)	6.405.000	57.645.000
1.3.3	Noticiero 24 Horas				9 (nueve)	8.190.000	73.710.000
1.3.4	Cine en Familia				2 (dos)	2.146.660	4.293.320
1.3.5	Sábado Gigante				3 (tres)	2.146.660	6.439.980
1.3.6	Cinema 1ra. Función				2 (dos)	5.469.572	10.939.144
1.3.7	Cinema 2da. Función				3 (tres)	5.469.572	16.408.715
1.4	**CANAL LA TELE / PROGRAMAS**						
1.4.1	El Mañanero	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	8 (ocho)	1.628.000	13.024.000
1.4.2	Teleshow				5 (cinco)	4.311.450	21.557.250
1.4.3	Megacine				4 (cuatro)	4.311.450	17.245.800
1.4.4	Señales				4 (cuatro)	3.736.590	14.946.360
1.5	**CANAL TRECE / PROGRAMAS**						
1.5.1	Noticiero 1ra. Edición	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	5 (cinco)	3.979.800	19.899.000
1.5.2	Noticiero 2da. Edición				5 (cinco)	3.979.800	19.899.000
1.5.3	Por Fin Sábado				4 (cuatro)	2.211.000	8.844.000
1.5.4	El Saber va Contigo				4 (cuatro)	2.653.200	10.612.800
1.6	**CANAL TV PUBLICA**						
1.6.1	Paraguay Noticias	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser	Unidad	Publicación	5 (cinco)	2.250.000	11.250.000
2	**EMISION DE SPOTS EN TELEVISION DE CABLE**						
2.1	**UNICANAL**						
2.1.1	Noticiero Unicanal	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	10 (diez)	1.149.720	11.497.200
2.1.2	Noticiero Central				12 (doce)	1.437.150	17.245.800
2.1.3	El Péndulo				5 (cinco)	862.290	4.311.450
2.1.4	Show match - Rep.				5 (cinco)	431.145	2.155.725
2.1.5	Mina en Domingo				5 (cinco)	1.293.435	6.467.175
3	**EMISION DE SPOTS EN TIGO TV**						
3.1	**CANAL SONY**						
3.1.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.1.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910
3.2	**CANAL FOX LIFE**						
3.2.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.2.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910
3.3	**EL CANAL DE LAS ESTRELLAS**						
3.3.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.3.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910
3.4	**CANAL WB TV**						
3.4.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.4.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910
3.5	**CANAL HISTORY**						
3.5.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.5.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910
3.6	**CANAL AXN**						
3.6.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	239.525	8.862.425
3.6.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	287.430	10.634.910

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A

ORIGINAL

3.7	**CANAL TODO NOTICIAS**						
3.7.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	359.288	13.293.638
3.7.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	431.145	15.952.365
3.8	**CANAL E**						
3.8.1	Horario 20 a 22 hs	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	Publicación	37 (treinta y siete)	359.288	13.293.638
3.8.2	Horario 22 a 24 hs				37 (treinta y siete)	431.145	15.952.365
4	**PAUTA EN PRENSA ESCRITA**						
Nro	**Medio**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación:** Paginas indeterminadas (Primeras páginas, del 2 al 10) – Medida 5x30	**Cantidad de Publicación**	**Precio unit. (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
4.1	**Diario ABC Color**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	9.457.560	18.915.120
				Blanco y Negro		4.728.780	9.457.560
4.2	**Diario POPULAR**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	5.850.306	11.700.612
				Blanco y Negro		2.984.850	5.969.700
4.3	**Diario Ultima Hora**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	6.516.923	13.033.845
				Blanco y Negro		2.885.355	5.770.710
4.4	**Diario Crónica**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	4.286.576	8.573.153
				Blanco y Negro		2.097.686	4.195.373
4.5	**Diario La Nación**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	5.773.197	11.546.395
				Blanco y Negro		2.416.899	4.833.799
4.6	**Diario 5 Días**	Material Ministerio de Industria y Comercio	Unidad	A Color	2 (dos)	4.145.625	8.291.250
				Blanco y Negro		2.984.850	5.969.700
5	**PAUTA DIGITAL**						
Nro	**Medio**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad de impresiones x dia**	**Precio unit. (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
5.1	www.abc.com.py	Barnner principal	Unidad	Banner	50.000	360.000	360.000
5.2	www.ultimahora.com.py	Barnner principal	Unidad	Banner	50.000	450.000	450.000
5.3	www.paraguay.com	Barnner principal	Unidad	Banner	50.000	155.000	155.000
5.4	www.hoy.com.py	Barnner principal	Unidad	Banner	50.000	150.000	150.000
						TOTAL GENERAL Gs	909.368.006

Son Gs (poner el precio en letras) Novecientos nueve millones trescientos sesenta y ocho mil seís.

Nombre Enrique Biedermann Smith En calidad de Presidente

Firma.....

Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de Biedermann Publicidad S.A.

El día Miercoles, 30 del mes Julio de 2014.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A

4

ORIGINAL

FORMULARIO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nro	Descripción del servicio	Presentación
1	EMISION DE SPOT EN TELEVISION ABIERTA	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio
2	EMISION DE SPOT EN TELEVISION DE CABLE	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio
3	EMISION DE SPOT EN TIGO TV	Spot de 40 seg. aproximadamente, a ser proveído por el Ministerio de Industria y Comercio
4	PAUTA EN PRENSA ESCRITA	Primeras páginas indeterminadas (del 2 al 10) – Medida 5x30 – A color y Blanco y negro.
5	PAUTA DIGITAL	Banner principal – 50.000 impresiones por día

• Consideraciones a ser tenidas en cuenta:

1- El Proveedor deberá pautar los tipos de avisos en los periódicos señalados en la Lista de Precios, conforme solicitud de la Contratante, confeccionando los originales respectivos, que previa a la publicación deberá ser aprobada por REDIEX.

2- El Proveedor deberá pautar los espacios en los medios televisivos conforme a lo señalado en la Lista de Precios previa comunicación y acuerdo con la Contratante.
3- A los efectos de este contrato, la coordinación técnica para la elaboración, monitoreo y aprobación de los materiales a ser publicados será coordinado MIC-REDIEX-SICOM (Secretaría de Información y Comunicación, Presidencia de la República del Paraguay).

Firma.....
Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre
de Biedermann Publicidad S.A.

El día Miercoles, 30 del mes Julio de 2014.

BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.